

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Gobierno civil.**

*Secretaría.—Negociado 4.º—Circular.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido prevenir á este Gobierno con fecha 1.º del corriente, excite el celo de esa Corporacion municipal y de los particulares con el fin de que se sirvan contribuir en la proporcion que sus recursos alcancen al socorro de las familias de los naufragos del Cantábrico.

Lo que participo á V., manifestándole queda abierta en esta Secretaría la suscripcion que tiene tan benéfico y humanitario objeto.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1878.—A. Conde de Heredia-Spínola.—Sr. Alcalde de.....

**Diputacion Provincial.**

*Contaduría.—Negociado 4.º*

Con arreglo á las disposiciones vigentes, deben los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer

dentro de los cinco primeros dias del segundo mes de cada trimestre las cuotas que por repartimiento provincial les corresponden, y por lo tanto espero del celo de los señores Alcaldes dispondrán el ingreso de las sumas del 4.º trimestre del presente año económico.

Al propio tiempo espero que los Municipios que se hallen en descubierto por trimestres anteriores procedan á saldarlos en un breve plazo, evitando los procedimientos que marca la instruccion contra los morosos.

Madrid 2 de Mayo de 1878.—El Presidente, Romera.

Durante la enfermedad de D. José Izquierdo, Administrador del **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, he dispuesto se encargue de dicho servicio D. Alfredo Avendaño, Oficial de la Depositaria de fondos provinciales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Madrid 4 de Mayo de 1878.—El Presidente, Romera.

AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.—MES DE MARZO DE 1878.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el **BOLETIN OFICIAL**

| CARGO   | Pesetas cénts.    |
|---|-------------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....  | 21.527'35         |
| Producto de las rentas y censos de la provincia.....  | 2.500             |
| Idem de donativos, legados y mandas.....  | "                 |
| Idem por repartimiento provincial.....  | 210.234'17        |
| Idem por el ramo de Instruccion pública.....  | "                 |
| Idem por el ramo de Beneficencia.....   | 107.965'08        |
| Idem de empréstitos.....  | "                 |
| Idem de enajenaciones.....  | "                 |
| Idem de otros ingresos.....   | 2.354'11          |
| Idem de resultas de presupuestos anteriores.....  | 2.025'98          |
| Idem de reintegros.....   | "                 |
| Traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en el mes.....   | "                 |
| Movimiento de fondos. Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1876-77 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente..... | "                 |
| <b>TOTAL CARGO.....</b>   | <b>346.606'69</b> |

**DATA**

Seccion primera del Presupuesto

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

|  | PERSONAL.<br>Pesetas cénts. | MATERIAL.<br>Pesetas cénts. | TOTAL.<br>Pesetas cénts. |
|--|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.....                                 | 9.618'55                    | 5.000                       | 14.618'55                |
| Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales..... | 1.812'46                    | 62'50                       | 1.874'96                 |
| Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....                      | 231'25                      | 83'33                       | 314'58                   |
| Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....  | 1.562'46                    | "                           | 1.562'46                 |
| Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....                  | 166'66                      | "                           | 166'66                   |
| Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....  | "                           | "                           | "                        |

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

|  |          |       |          |
|--|----------|-------|----------|
| Satisfecho por gastos de quintas.....                                    | "        | 1.500 | 1.500    |
| Idem por id. del servicio de bagajes.....                                | "        | "     | "        |
| Idem por id. de impresion y publicacion del <b>BOLETIN OFICIAL</b> ..... | 1.622'40 | "     | 1.622'40 |
| Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.....                | "        | "     | "        |
| Idem por id. de calamidades públicas.....                                | "        | "     | "        |

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas. | " | " | " |
| Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....   | " | " | " |

CAPÍTULO IV.—Cargas.

|   |          |        |          |
|---|----------|--------|----------|
| Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....     | "        | "      | "        |
| Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.   | 2.977'93 | 333'33 | 3.311'26 |
| Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos autorizados en.....                    | "        | 40.000 | 40.000   |
| Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion..... | "        | "      | "        |
| Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....                    | "        | "      | "        |

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

|  |        |     |        |
|--|--------|-----|--------|
| Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública..... | 458'32 | 125 | 583'92 |
| Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.                               | "      | "   | "      |
| Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....              | "      | "   | "      |
| Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....             | 270'83 | "   | 270'83 |
| Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....                      | "      | "   | "      |
| Idem por id. de la Biblioteca provincial.....                                  | "      | "   | "      |
| Idem por id. del Museo provincial.....   | "      | "   | "      |

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

|   |   |           |           |
|---|---|-----------|-----------|
| Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.....              | " | 95.610'62 | 95.610'62 |
| Idem por id. de las Casas de Misericordia y de las de Huérfanos Desamparados..... | " | 49.315'86 | 49.315'86 |
| Idem por id. de las Casas de Expósitos y de las de Maternidad.....                | " | 35.510'49 | 35.510'49 |

CAPÍTULO VII.—Correccion pública.

|                                      |   |       |       |
|--------------------------------------|---|-------|-------|
| Satisfecho por gastos de carcel..... | " | 8.750 | 8.750 |
|--------------------------------------|---|-------|-------|

|   | PERSONAL.<br>—<br>Pesetas cénts. | MATERIAL.<br>—<br>Pesetas cénts. | TOTAL.<br>—<br>Pesetas cénts. |
|---|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| <b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>  |                                  |                                  |                               |
| Satisfecho por gastos de esta clase.....  | "                                | "                                | "                             |
| <b>Segunda seccion.</b>   |                                  |                                  |                               |
| <b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>  |                                  |                                  |                               |
| <b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>   |                                  |                                  |                               |
| Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....  | "                                | "                                | "                             |
| <b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>   |                                  |                                  |                               |
| Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno y conservacion de caminos, barcas, puentes, etc..... | "                                | "                                | "                             |
| Idem por gastos de construccion de carreteras y personal facultativo de las mismas.....   | 4.272'53                         | 508'22                           | 4.780'75                      |
| <b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>  |                                  |                                  |                               |
| Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....  | "                                | 15.053'48                        | 15.053'48                     |
| <b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>   |                                  |                                  |                               |
| Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....  | "                                | 2.174'82                         | 2.174'82                      |
| <b>Tercera seccion.</b>   |                                  |                                  |                               |
| <b>GASTOS ADICIONALES.</b>  |                                  |                                  |                               |
| <b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>  |                                  |                                  |                               |
| Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1877.....   | "                                | "                                | "                             |
| Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....   | "                                | 10.000                           | 10.000                        |
| <b>Reintegros.</b>  |                                  |                                  |                               |
| Satisfecho por dicho concepto.....  | "                                | "                                | "                             |
| <b>Movimiento de fondos.</b>  |                                  |                                  |                               |
| Rremesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....   | "                                | "                                | "                             |
| Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1877 á 1878.....                                 | "                                | "                                | "                             |
| <b>TOTAL DATA.....</b>  | <b>21.370'99</b>                 | <b>265.650'05</b>                | <b>287.021'04</b>             |

**RESÚMEN.**

|  | Pesetas cénts. |
|--|----------------|
| Importa el CARGO.....                                  | 346.606'69     |
| Idem la DATA.....                                      | 287.021'04     |
| Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril..... | 59.585'65      |

En Madrid á 15 de Abril de 1878.—El Depositario, Severiano Medina.—Está conforme.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augústín.—V. B.—El Presidente, Romera.

**Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.**

Debiendo celebrarse el presente mes los ejercicios de oposicion para proveer Escuelas vacantes en esta provincia, esta Junta lo participa á los Maestros y Maestras comprendidos en la Real orden de 23 de Mayo último, á fin de que los interesados en legalizar su situacion puedan presentarse á verificar los correspondientes ejercicios, ántes de comenzar los que se refieren á la oposicion anunciada en 4 de Abril próximo pasado. Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.—El Secretario, Rafael Monroy.

**Administracion económica.**

«Ministerio de Hacienda.—Direccion general de Rentas Estancadas.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, con fecha 8 del que rige, la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue: «Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas para normalizar los pedidos del papel del sello de oficio, que en virtud de lo

dispuesto en el art. 35 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, dictada para llevar á efecto el decreto de 12 de Setiembre del mismo año, se concede gratis á los Tribunales y oficinas del Reino; y

Resultando que los pedidos de esta clase de papel han sufrido en estos últimos años un considerable aumento, puesto que la suma de *nueve millones* de pliegos que se entregaron para las citadas atenciones en 1871, se eleva en el año actual á *doce millones* próximamente, ó sean 24.000 resmas, que consumen en su mayor parte los Juzgados de primera instancia; siendo muy poco lo que por fin llega á reintegrarse:

Considerando que á pesar de las excitaciones hechas á los Tribunales de justicia para que ajusten los pedidos á un razonado cálculo de las necesidades del servicio, y no se dé á dicho papel otro destino que el que por su clase corresponde, así como tambien para que en cumplimiento de lo establecido en la regla 7.ª del mencionado artículo, rindan oportuna cuenta del papel de oficio que se les ha suministrado durante el año, á fin de conocer su inversion y disponer la devolucion de los sobrantes á la Hacienda, son muy pocos los Tribunales que cumplen con este precepto de la ley, excusándose con las dificultades que se oponen á la formacion de la citada cuenta; y Considerando que la omision de este servicio redundará en perjuicio de los intereses de la Renta;

S. M., conformándose con lo propuesto por el expresado Centro, se ha servido disponer se signifique á ese Ministerio la necesidad de que por el mismo se dicten al efecto las reglas siguientes:

Primera. Los Juzgados de primera instancia remitirán directamente á las Audiencias respectivas para el 30 de Junio de cada año los presupuestos de papel sellado de oficio que consideren necesarios para el año siguiente, comprendiendo en ellos con separacion el que necesiten los Juzgados municipales del partido.

Segunda. A dichos presupuestos deberán acompañar un certificado expedido por el Jefe económico de la provincia, en el que se haga constar el número de pliegos que con arreglo al pedido del año anterior resultaron sobrantes en el fin del mismo.

Tercera. La Audiencia de cada distrito reclamará los documentos de que se trata que no se hayan recibido en la indicada fecha; y una vez reunidos todos, verificará su exámen con el mayor celo é interes, haciendo en ellos las rebajas que haya lugar con arreglo al resultado que ofrezcan los certificados de que se ha hecho mérito y las demás que se estimen convenientes.

Cuarta. Autorizado dicho exámen por quien corresponda, se comprenderá el importe de los referidos documentos en una relacion por cada provincia que autorizará el Secretario de gobierno y visará el Presidente de la Audiencia, remitiéndola despues con los presupuestos originales al Jefe económico para que tome razon de ellos y disponga su inmediato envío á la Direccion general de Rentas Estancadas para su aprobacion.

Quinta. El Ministerio de Gracia y Justicia autorizará á los Tribunales para que designen un funcionario que se haga cargo del papel de oficio que se les conceda, y recoja el oportuno recibo de las cantidades que entregue para que sirvan de justificante á la cuenta respectiva.

Y sexta. En el término más breve se dictarán tambien por el mismo Ministerio las formalidades con que los Tribunales de justicia han de rendir dichas cuentas, procurando en su redaccion la mayor sencillez y claridad, para poder apreciar su exactitud y disponer la devolucion á la Hacienda de los sobrantes que resulten.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Lo que trascibo á V. S. para su cumplimiento en la parte que le incumbe. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1878.—El Director

general, Javier Cavestany.—Sr. Jefe de la Administracion económica de....

El dia 11 del próximo Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la segunda subasta para la enajenacion de la hoja de las moreras que existe en los lotes primero y tercero del Canal de Manzanares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la referida Administracion económica.

Madrid 27 de Abril de 1878.—Antonio Laá y Rute.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones que se exigen para la enajenacion de la hoja de las 299 moreras que existen en los lotes primero y tercero del Canal de Manzanares, ofrece por cada una de ellas la cantidad de..... (la que sea se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

D. Anselmo Herrero, Alcalde constitucional de Canillas.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 8 del mes de Mayo del año corriente, á la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 12 de órden Antonia Diaz.—Una cerca con noria en el barrio de la Concepcion, término de Canillas, que linda por Saliente y Mediodía con plaza pública; por Norte D. Manuel Heredia, y por Poniente con la misma plaza; capitalizada en 2.239 pesetas 80 céntimos.

Núm. 40: Viuda de D. José Hidalgo.—Una casa en el barrio de la Concepcion, término de Canillas, que linda al Norte con la plaza; Poniente y Mediodía con D. Joaquin Muñoz y la Sra. Viuda de Hidalgo, y por Saliente con D. José Benito Moreno; capitalizada en 14.240 pesetas.

Núm. 46. Vicente Beltran.—Una tierra de cuatro fanegas en término de Canillas, sitio camino de la Guindalera, de tercera clase: linda Saliente con tierra de la Lipa; por Mediodía con dicho camino; por Poniente y Norte con Matías Sanz; capitalizada en 399 pesetas 60 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dictas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por

estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.  
Canillas á 11 de Abril de 1878.—El Alcalde, Anselmo Herrero.—Por su mandado. El Comisionado, Saturnino Velasco.

D. Francisco Diaz Corralejo, Alcalde constitucional de Cenicientos.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y esta primera subasta tendrá lugar el día 8 del mes de Mayo del año corriente, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

- Número 14 de orden. Policarpo Ares.—Una casa calle Cabezuela; linda Saliente Pascual Prados, de Vicente Montero; capitalizada segun su líquido imponible en 62 pesetas 50 céntimos.
- Núm. 18. Ventura Ares.—Una viña en la Encrucijada, de seis celemines; linda camino Cadalso; capitalizada en 184 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 19. Francisco Ares.—Un cercado en la Alberca, de cinco celemines de primera; linda Saliente Bernardo Paz; capitalizada en 555 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 22. Balbina Bacoso.—Un cercado en los Regajos de Ares, de tres celemines de segunda; linda Saliente herederos de Eugenio Pinel; capitalizado en 33 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 29. Gregoria Calvo.—Una casa calle de Solanillo; linda Valerio Alburquerque; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.
- Núm. 37. Agapito Castro.—Un cercado en Anton Abad, de cinco celemines de segunda; linda Saliente Francisco Vedia; capitalizado en 433 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 90. Santiago Fernandez.—Un cercado en Fuente del Roble, de seis celemines de primera; linda arroyo público; capitalizado en 666 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 99. Herederos de Diego Fernandez.—Una viña en Pino Redondo, de 1.200 cepas; linda Norte Inés Lopez; capitalizada en 2.411 pesetas.
- Núm. 103. Salustiano Fernandez.—Un cercado al Enebro, de seis celemines de primera; linda Saliente Hilario Lizana; capitalizado en 666 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 109. Clemente Fernandez.—Un cercado en el Puente del Mancho, de tres cuartillos de segunda, y linda arroyo del Mancho, y Saliente camino; capitalizado en 400 pesetas.
- Núm. 114. Gabriel Fernandez.—Un cercado al Legio, de una fanega de segunda; linda Mediodía llano de dicho pago; capitalizado en 666 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 118. Simona García.—Un cercado al Trampal, de fanega y media de primera; linda Saliente Doroteo Clemente; capitalizado en 1.777 pesetas 78 céntimos.
- Núm. 113. Facundo Jimenez.—Una casa calle de la Iglesia; linda Saliente Pedro Fermosel; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.
- Núm. 148. Felipe Jimenez.—Una viña en la Ladera, de 250 cepas; linda Norte con los propios; capitalizada en 111 pesetas.
- Núm. 151. Bernardo Jimenez.—Un cercado en la Vega, de una fanega de segunda; linda Pascual Jimenez; capitalizado en 622 pesetas 33 céntimos.

- Núm. 152. Pascual Jimenez.—Una tierra en el cerro de San Pablo, de dos fanegas de segunda; linda Saliente Remigio Vedia; capitalizada en 311 pesetas.
- Núm. 159. Juan Jimenez de Manuel.—Una cerca al Chorrillo, de fanega y media de segunda; linda Norte Braulio Ramirez y camino público; capitalizada en 155 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 157. Norberto Jimenez.—Una casa calle Real; linda Norte Julian Ramé; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.
- Núm. 157. Gregorio Gonzalez.—Un cercado en el Mancho, de una fanega de primera; linda arroyo público; capitalizado en 1.333 pesetas 32 céntimos.
- Núm. 197. Herederos de Félix Herradon.—Un cercado en Pontezuelas, de dos celemines de primera; linda Saliente Victoriano Vedia; capitalizado en 155 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 209. Magdalena Herradon.—Cuarta parte de cercado á la Serpe, de haber tres cuartillos; linda otra parte de Sixto Herradon; capitalizado en 139 pesetas.
- Núm. 224. Mariano Lizana de Benito.—Un cercado en la dehesa boyal, de seis celemines de segunda; linda Poniente Aquilino Mesa; capitalizado en 66 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 218. Luciano Lago.—Un cercado en las Fuentes, de seis celemines de tercera; linda Poniente Carlos Diaz; capitalizado en 266 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 234. Ramon Lizana.—Una viña en Pino Redondo con 664 cepas; linda camino público de Cadalso; capitalizada en 2.011 pesetas.
- Núm. 239. Francisca Lizana.—Un cercado en la Toga, de tres celemines de segunda; linda Saliente Laureano Fernandez; capitalizado en 216 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 273. Nicolás Montero.—Un cercado en el Cornetal, de seis celemines de tercera; linda Poniente Augusto Perez; capitalizado en 44 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 276. Maria Montero.—Un cercado en la Alberca, de seis celemines de segunda; contiene dos guindos, dos castaños y dos higueras; linda Poniente Josefa Lizana; capitalizado en 533 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 290. Julian Moreno.—Un terreno en el Mancho, de una fanega ocho celemines de segunda; linda Eulogio Perez; capitalizada en 244 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 300. Fernando Parra.—Una sierra en el Mancho, de una fanega y ocho celemines de segunda; linda con Juan Ramos; capitalizada en 244 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 305. Viuda de Santiago Perez.—Una viña en la Ladera con 900 cepas y algunos frutales; linda Poniente herederos de Eusebio menor; capitalizada en 1.033 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 326. Herederos de Eugenio Pinel.—Una tierra al Franquillo, de 15 fanegas de tercera; linda Mariano Corralejo; capitalizada en 1.416 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 348. Manuel Pedro de Ramos.—Un cercado en la Alberca, de dos celemines de segunda; linda Saliente José Gomez; capitalizado en 211 pesetas.
- Núm. 352. Gervasio Ramos.—Un cercado en la Alberca, de cuatro celemines de segunda con siete castaños; linda Saliente Serafin Prados; capitalizado en 522 pesetas.
- Núm. 353. Salustiano Ramos.—Una viña en el Batán de 50 cepas y nueve higueras; linda Saliente Isidoro Ramos; capitalizada en 111 pesetas.
- Núm. 376. Juan Antonio Rodriguez.—Una tierra en el Colmo, de cuatro fanegas de tercera; linda Saliente Pascual Perez; capitalizada en 377 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 378. Facundo Rodriguez.—Una viña en la Ladera, con 1.500 cepas; linda Saliente Simona Garcia; capitalizada en 1.027 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 403. José Sanchez.—Una viña en la Ladera; linda Norte Eugenio Ramos, de un celemin de tercera, con 100 cepas; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 404. Francisco Sanchez.—Una viña en el Tomillar; linda Saliente camino de Cadalso, de siete celemines de cuarta y 500 cepas; capitalizada en 39 pesetas.
- Núm. 415. Casimira Señoris.—Una era al Prado de la Fuente, de dos celemines; capitalizada en 11 pesetas.
- Núm. 420. Julian Serrano Fernandez.—Un pedazo de tierra al sitio del Castaño, de una fanega de tercera; linda Poniente calleja pública; capitalizado en 155 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 437. Miguel Garcia.—Una tierra en los Llanos, de cuatro fanegas y seis celemines de tercera; linda Norte con Eugenio Gonzalez; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 440. Juan Gomez.—Una tierra en las Navas, de tres fanegas de tercera; linda Saliente con Claudio Sanchez Alborno; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 441. Valentin Gomez.—Cuarta parte de casa en la calle Real, señalada con el número 60; linda otra parte de Juan San-

- chez; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.
- Núm. 444. Felipe Gonzalez.—Una tierra en los Llanos, de cuatro fanegas y seis celemines; linda al Saliente Miguel Garcia; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 445. Eugenio Gonzalez.—Una tierra en los Llanos, de cuatro fanegas; linda Norte D. Luis Garzini; capitalizada en 377 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 447. Feliciano Huerta.—Una tierra en Fuente Jaral, de 20 fanegas de tercera; linda Mediodía camino de coche; capitalizada en 1.859 pesetas.
- Núm. 449. Francisco Jaen.—Una tierra en el Juncal, de 10 fanegas de tercera; linda Saliente con Mariano San Martin; capitalizada en 944 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 457. Juan Martin.—Una tierra en la Piedra, de 12 fanegas de tercera; linda Poniente arroyo público; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 461. Vicente Montero.—Una tierra en la Chichita, de ocho fanegas de tercera; linda Poniente con Ciriaco Ramirez; capitalizada en 755 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 463. José Morán.—Una viña en Pino Redondo, de 200 cepas; linda Saliente herederos de Francisco Vedia; capitalizada en 455 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 464. Braulio Punado.—Una tierra en el Juncal, de seis fanegas; linda Norte con Pablo Huerta; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 465. Ciriaco Ramirez.—Una tierra al Pasajo, de ocho fanegas de tercera; linda Norte Eulogio Fermosel; capitalizada en 755 pesetas 66 céntimos.
- Núm. 466. Miguel Recio.—Mitad de viña en la Alberca, de tres celemines de tercera, con 200 cepas; linda Norte camino público; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.
- Núm. 471. Felipe Sanchez Alonso.—Una tierra en los Llanos, de cuatro fanegas y seis celemines; linda Norte herederos de D. Luis Garzini; capitalizada en 422 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable. Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.  
Cenicientos á 17 de Abril de 1878.—El Alcalde, Francisco Diaz Corralejo.—Por su mandado, el Comisionado, Antonio Lopez Maqueda.

## Ayuntamientos.

### Boadilla del Monte

Se halla terminada y expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial, formada para el año de 1878-79, en cuyo tiempo podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas; no admitiéndose ninguna que se presente trascurrido que sea este tiempo.  
Boadilla del Monte 29 de Abril de 1878.—El Alcalde, Bernabé Retana.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

### Loeches

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1876 á 1877, correspondientes á este pueblo, debidamente justificadas y despues de haber sido examinadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de 10 días, á fin de que la persona que desee enterarse lo verifique dentro de dicho plazo, que principiará á contarse desde el día en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
Loeches á 1.º de Mayo de 1878.—El Alcalde, Francisco F. Torres.

### Perales de Tajuña.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas intentadas los días 20 y 29 del actual para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo corres-

pondientes á las especies de vinos, vinagre y cerveza, aguardiente, aceite de todas clases, jabon é impuesto de sal para el año económico de 1878 á 1879, el Ayuntamiento que presido ha acordado quede abierta la subasta por ocho días por si dentro de ellos se hace proposición que cubra el tipo total que sirve de base.

Lo que se anuncia al público en conformidad á lo prevenido en el art. 195 de la instrucción vigente de consumos.  
Perales de Tajuña 30 de Abril de 1878.—El Alcalde, Cecilio Garcia Dfiez.

### Ribatejada.

Por orden de la Administración económica de la provincia y sin perjuicio de lo que resuelva la Excma. Diputación provincial, se procede á la segunda y última subasta, con la facultad de la exclusiva, de los artículos de consumo aceite, aguardiente, vino y carnes frescas, á excepción de las de cerda, por todo el año económico 1878-79; cuya subasta tendrá efecto el día 5 de Mayo próximo, de doce de la mañana á una de su tarde, por las dos terceras partes del tipo de la primera y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ribatejada 29 de Abril de 1878.—El Alcalde, Benito Meco.

### San Fernando.

Acordado por la Junta municipal de la villa el arriendo de los derechos de consumo de la misma para 78-79 con venta exclusiva al por menor, sin perjuicio de lo que resuelva la Excma. Diputación provincial, se han señalado para primera y segunda subastas los días 12 y 19 de Mayo próximo, desde las once de la mañana, en la sala consistorial, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir interesarse de dichas subastas.

San Fernando 29 de Abril de 1878.—El Alcalde, José Garcia.

### Valdeavero.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de esta Corporación en el término de 30 días en que se proveerá.

Valdeavero 30 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pedro Perez.

### Villa del Prado.

El Ayuntamiento de esta villa remata en pública subasta con la exclusiva el consumo de la sal en todo el año de 1878 á 79, designando para el acto de los remates los días 12 y 13 del próximo Mayo, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, por la cantidad de 2.500 pesetas 30 céntimos y bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se encuentra en la Secretaría municipal y lo estará en el acto del remate.

Villa del Prado 29 de Abril de 1878.—José G. Escudero.

Ha sido acordado y aprobado por la superioridad el medio adoptado para satisfacer el encabezamiento de consumos del año 1878 á 79, de arriendo á venta libre de los artículos vinos, vinagre, cerveza, aguardiente, carbon, aceite, jabon, carnes, pescados, arroz, garbanzos y pan; y para celebrar los remates se han designado los días 12 y 19 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, ante el Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se encuentra en la Secretaría y lo estará en el acto del remate.

Villa del Prado 29 de Abril de 1878.—José G. Escudero.

**Villanueva de Perales.**

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo año económico de 1878 á 79, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por 15 días en la Secretaría del mismo para que se entere el que guste y haga las observaciones oportunas.

Villanueva de Perales 29 de Abril de 1878.—El Alcalde, Romualdo Povedano.

**Villaverde.**

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto municipal para la misma que ha de regir en el próximo año económico de 1878 á 1879, queda expuesto al público desde esta fecha y por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo no podrán ser oídos.

Villaverde 30 de Abril de 1878.—El Alcalde, Balbino Gallego.

En los días 12 y 19 del presente mes de Mayo tendrán lugar en la sala consistorial de esta villa, y horas de las doce de sus mañanas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los remates para el arrendamiento de los arbitrios municipales establecidos sobre el degüello de reses, puestos públicos y pesos y medidas de uso voluntario, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes de Carabanchel, Leganés y Getafe se servirán hacer público este anuncio en sus respectivas localidades.

Villaverde 1.º de Mayo de 1878.—El Alcalde, Balbino Gallego.

**Providencias judiciales.****JUZGADOS MILITARES****Madrid.**

D. Bernardo Blazquez y Moreno, Teniente Fiscal de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos.

Habiéndose ausentado de su compañía el día 27 de Junio de 1874 del campamento frente á Estella, donde se hallaba con la misma en operaciones de campaña, el soldado Santos Martínez Durán, natural de Columbrianos, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, en la provincia de León, á quien estoy siguiendo expediente en averiguación de la suerte que haya cabido al mismo.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole las oficinas de la Comisión liquidadora, sita en el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 12 de Abril de 1878.—Bernardo Blazquez.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en autos ejecutivos, se saca á pública subasta en la cantidad de 5.525 pesetas 50 céntimos en que ha sido tasada, una casa en el pueblo de Villaviciosa de Odón, una tierra en dicho término, de haber seis fanegas, dos de ellas de viña, y dos mulas, cerradas, de pelo castaño; cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado y en el de Navalcarnero el día

31 del actual, á la una de su tarde; quedando en el interin los autos de manifiesto en la Escribanía actuaria á fin de que puedan interesarse los que pretendan hacer portura.

Madrid 3 de Mayo de 1878.—V.º B.º = El Escribano, E. Lopez. 28

**Centro.**

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administración, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Corte de Madrid.

En virtud de providencia de este Juzgado, dictada en el expediente que se instruye para la ejecución de sentencia contra Sebastian Reviejo y Blandin en la causa que se le ha seguido por estafa á D. José Gomez Tejo, se anuncia la subasta de las fincas siguientes:

Una viña, sitio Cruz de Hierro, término de San Martín de Valdeiglesias, con 10 higueras, tres olivas y siete olivones, de haber dos fanegas con unas 2.000 cepas viejas; tasada en 1.750 pesetas.

Otra viña, sitio de Trassierra del mismo término, con 500 cepas tintas viejas y media fanega de tierra perdida; tasada en 500 pesetas.

Otra viña, sitio del Parral del mismo término, con 1.000 cepas tintas, siete olivas y cuatro olivones; tasada en 1.875 pesetas.

Un pedazo de tierra, sitio del Pino del mismo término, con 25 higueras y cuatro olivas, de haber dos fanegas; tasado en 500 pesetas.

Otro pedazo de tierra, sitio del Artibanco del referido término, con dos olivas y una higuera, de haber tres fanegas; tasado en 25 pesetas.

Un huerto en el mismo término y sitio de la Tenería, de haber dos fanegas de tierra; tasado en 500 pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado y en el de San Martín de Valdeiglesias el día 31 de Mayo inmediato, á la una de la tarde, en el que se admitirán posturas á todas y á cada una de dichas fincas que cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1878.—José María Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos instados por D. Francisco Azcoaga contra los herederos de D. Agustín Mendía, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa llamada Hospedería, con los accesorios que la pertenecen, sita en término de Ibarra, en la villa de Arechavaleta (Guipúzcoa), tasada por peritos en la cantidad de 39.906 pesetas 22 céntimos.

Otra titulada Caserío de Aranzasain, con sus pertenencias, en el mismo término que la anterior, tasada en 11.496 pesetas.

Y para el remate de dichas fincas se ha señalado el día 26 del corriente y una hora de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las personas que quieran interesarse en la subasta de las fincas referidas han de depositar en poder del actuario la suma de 1.500 pesetas previamente.

2.ª Esta cantidad se devolverá al postor ó postores á quienes no se haya adjudicado ninguna de las fincas subastadas.

3.ª No se admitirá postura ninguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Las proposiciones pueden hacerse á una sola ó á las dos fincas juntas, prefiriendo al que subaste ambas.

Los autos, en que más detalladamente constan las fincas que se sacan á pública subasta, se hallan de manifiesto en el estudio del Escribano D. Joaquín María Llácer, Palma Alta, 19, tercero, donde podrán adquirirse más datos.

La subasta tendrá lugar en el local del Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día anteriormente dicho.

Madrid 3 de Mayo de 1878.—V.º B.º = Barnuevo.—El Secretario, Licenciado Joaquín María Llácer Martín. 24

**Congreso.**

Por el presente y término de ocho días, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se requiere al Excmo. Sr. D. Adolfo Samaniego y Lasús, Conde de Torrejon, cuyo actual padrero se ignora, para que pague la suma de 8.500 pesetas, intereses y costas que es en deber á D. Pedro Francisco Calle, como procedentes de escritura pública; pues así se ha acordado en virtud de demanda ejecutiva que ha sido reparada á este Juzgado.

Madrid 27 de Abril de 1878.—V.º B.º = Ruiz de Lopez.—El Escribano, Eduardo G. Fernandez. 25

**Hospital.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se llama por término de seis días á las personas que se crean con derecho á oponerse á la rectificación del acta de defunción de Clemente Menendez y Fernandez, que falleció en el Hospital general el día 25 de Marzo último.

Madrid 17 de Abril de 1878.—El Escribano, Antonio Márcos.

**Universidad.**

No habiendo podido celebrarse en el día de ayer la junta general á que fueron convocados los acreedores de la quiebra de la Sociedad *Timoner y Compañía*, constructora del ferro-carril de Villena á Alcoy, por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, que conoce de dicha quiebra, ha acordado en providencia de este día convocarlos nuevamente á la celebración de dicha junta para el día 18 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento que la junta se constituirá cualquiera que sea el número de acreedores que se reuna, y que el voto de la mayoría de los concurrentes formará acuerdo.

Madrid 26 de Abril de 1878.—Calleja.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, dictada en los autos de concurso de D. Juan Matarranz, se ha mandado convocar nuevamente á sus acreedores á junta general para el reconocimiento de créditos, habiéndose señalado para su celebración el día 20 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Lo que se hace público por medio del presente, citándose á la vez á los acreedores ignorados para que se sirvan concurrir á la celebración de dicha junta; bajo apercibimiento de que ésta se constituirá cualquiera que sea el número de acreedores que se reuna, y que el voto de la mayoría de los concurrentes formará acuerdo.

Madrid 26 de Abril de 1878.—Calleja.

**Colmenar Viejo.**

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del actuario pende expediente para la exacción de las costas en que han sido condenados Ramon Nieto Ruiz y Eusebio Martín en causa que se les ha seguido por hurto de reses lanaras, en el cual se ha acordado publicar la subasta de los bienes embargados como de la propiedad de los procesados, que con el precio de su retasa son los siguientes:

**Bienes embargados á Eusebio Martín.**

Una tierra, de haber dos fanegas, al punto titulado Los Vallejos, de esta jurisdicción, que linda al Saliente Juan Iglesias; Mediodía Telesforo de la Morena; Poniente Miguel Chichon, y Norte un tomillar; retasada en 25 pesetas.

Otra ídem de dos fanegas al mismo punto que la anterior, que linda al Saliente Angel Simon; Mediodía Mariano de Mingo; Poniente Pedro Martín, y Norte el camino; retasada en 25 pesetas.

**Bienes embargados á Ramon Nieto.**

Una tierra, de haber tres fanegas seis celemines, al punto denominado las Mimbres, de esta jurisdicción: linda al Saliente Blas de la Morena; Sur Alfonso Nieto; Oeste vereda Valdecaleras, y Norte Policarpo del Valle; retasada en 40 pesetas.

Una parte de viña en el camino de la Virgen de este término, con 247 cepas en siete celemines y dos cuartillos de tierra: linda al Este dicho camino; Sur viña de Joaquín Gonzalez; Oeste otra de Blas de la Morena, y Norte Benito Ruiz retasada en 40 pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores que quieran interesarse en la subasta de las expresadas fincas, para cuyo remate se ha señalado el día 14 de Mayo próximo, y hora de once á doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, donde se admitirán las proposiciones que se hagan siendo arregladas.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Abril de 1878.—Por mandado de su señoría y mi compañero Lopez, Miguel Guardiola.

**Fábrica Nacional del Sello.**

El día 29 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la adquisición en pública subasta de 3.000 kilogramos de goma arábica que se considera necesaria para el servicio de la misma en el próximo año económico de 1878-79.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en dicha licitación y enterarse del pliego de condiciones y muestras aprobadas, que estarán de manifiesto en estas oficinas, todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 27 de Abril de 1878.—El Administrador-Jefe, Estanislao Diaz.

**Anuncios.****VENTA DE CASA.**

Se vende una en Vicálvaro, sita en la calle Real, núm. 3. En la misma calle, número 23, informarán. 16

**AVISO.**

Los que á continuación firman, como testamentarios de Doña Basilia Fernandez de Velasco, natural y vecina de Navalcarnero, poseedora que fué de los patronatos que en la iglesia parroquial de dicha villa fundaron respectivamente D. Bartolomé Fernandez de Velasco y Doña María García de Mendoza, avisap al público la defunción de dicha señora para que los que se crean acreedores á dichos patronatos lo acrediten ante los Tribunales competentes.—Gregorio Paredes y Navarro.—Estéban Higuera. 26